

Factura Pequeño Contribuyente

MARIO GUSTAVO ROSALES BATUA
 NIT Emisor: 5593901
 MARIO GUSTAVO ROSALES BATUA
 52 AVENIDA 16-03 zona 5 Guatemala, GUATEMALA
 NIT Receptor: 3377938
 Nombre Receptor: MINISTERIO DE ENERGIA Y MINAS

NÚMERO DE AUTORIZACIÓN:
 AD175C31-6BCE-4A92-45A5-AD89FD8E6A5
 Serie: AD175C31 Número de DTG: 1A042R025A
 Número Acceso:
 Fecha y hora de emisión: 31-oct-2021 07:46:57
 Fecha y hora de certificación: 11-oct-2021 07:46:57
 Moneda: GTQ

#No	B/S	Cantidad	Descripcion	P. Unitario con IVA (Q)	Descuentos (Q)	Total (Q)	Impuestos
1	Servicio	1	Por SERVICIOS PROFESIONALES INDIVIDUALES EN GENERAL, prestados al Ministerio de Energía y Minas, en la DIRECCION GENERAL DE HIDROCARBUROS, del 01/10/2021 al 31/10/2021, según contrato número MEM-473-2021, CANCELADO	8,000.00	0.00	8,000.00	
TOTALES:					0.00	8,000.00	

* No genera derecho a crédito fiscal

Datos del certificador
Superintendencia de Administración Tributaria NIT: 16693949




Ing. Hugo I. Guerra
 Director General de Hidrocarburos



"Contribuyendo por el país que todos queremos"

Guatemala, 31 de octubre de 2021

Ingeniero
Hugo Israel Guerra Escobar
Director General de Hidrocarburos
Dirección General de Hidrocarburos
Ministerio de Energía y Minas

Su Despacho:

Señor Director:

Conforme al Acuerdo Gubernativo No. 65-2021 de fecha 29 de Marzo del 2021 y el cual reforma al Acuerdo Gubernativo No.150-2020 de fecha 29 de Septiembre del 2020, emitidos por el Presidente de la República de Guatemala, que indica las Disposiciones Reglamentarias y reformas para garantizar la Salud Pública derivado de la Pandemia COVID-19, con el objeto de confirmar, continuar e implementar las normas y procedimientos para prevenir, controlar y mitigar la epidemia COVID-19 y asegurar y consolidar el proceso de desescalada o en el caso necesario implementar las regulaciones de escalada, fortaleciendo el órgano rector de salud. Así mismo se establece que las medidas sanitarias descritas se deberán cumplir conforme el Acuerdo Gubernativo No. 79-2020 y los Acuerdos Ministeriales del Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social No. 146-2020 y No. 229-2020.

De conformidad con las disposiciones presidenciales según el Artículo 4 Horario de actividades en el sector público, y Artículo 5 Modalidades de la prestación del servicio personal, en los cuales se establece lo siguiente:

La autoridad superior de cada entidad pública, o el funcionario público que designe, deberá velar por el cumplimiento de las medidas sanitarias. En caso de ser necesario, cuando la naturaleza del puesto y la situación lo justifique, permitirá alternancia en la locomoción y circulación del personal a su cargo con relación a su jornada de trabajo, en especial para evitar la concentración de personas, previo dictamen de la Dirección, Departamento o Unidad de Recursos Humanos.

En todos los casos del sector público y privado se recomienda permitir y propiciar el teletrabajo o trabajo desde casa, proporcionando los elementos necesarios para su desarrollo. En el caso de la administración pública las autoridades responsables y de Recursos Humanos deberán contar con circulares, instrucciones, manuales de procedimientos o informes, que determinen el cumplimiento de los derechos y obligaciones en la prestación de los servicios por vía telemática o remota de esta modalidad laboral.

Conforme al Memorandum DS-MEM-APM-001-2021 y Memorandum DS-MEM-APM-17-2021 del Ministro de Energía y Minas, y Circular 016-2020 y Circular URH-001-2021, de la Unidad de Recursos Humanos; en atención a las disposiciones presidenciales emite las disposiciones internas que deberán ser acatadas por todo el personal que integra esta Institución. Así como las Normativas Internas mínimas para la utilización de teletrabajo/trabajo remoto, Prestación de Servicios por Teletrabajo de forma Remota.

Las disposiciones anteriores afectan la prestación de servicios técnicos y profesionales con cargo al renglón presupuestario 029 "otras remuneraciones de personal temporal", pactadas entre los distintos contratistas y el Ministerio de Energía y Minas.

Por lo que las actividades realizadas conforme a lo estipulado en el Contrato Número **MEM-473-2021** de prestación de **SERVICIOS PROFESIONALES INDIVIDUALES EN GENERAL**, fueron realizadas conforme las disposiciones anteriores, por lo que las mismas se realizaron tanto en las instalaciones del Ministerio de Energía y Minas, así como fuera de ellas.

Por este medio me dirijo a usted con el propósito de dar cumplimiento a la Cláusula Octava del Contrato Número **MEM-473-2021**, celebrado entre el Ministerio de Energía y Minas y mi persona para la prestación de **SERVICIOS PROFESIONALES INDIVIDUALES EN GENERAL** bajo el renglón 029, en la **DIRECCIÓN GENERAL DE HIDROCARBUROS** me permito presentar el **informe Mensual** de actividades desarrolladas en el período del **01 al 31 de octubre de 2021**.

Se detallan Actividades a continuación:

a) Asesoría en la administración de las bases de datos del área de petróleo.

a1. Se ingresó y actualizo la información contenida de 19 expedientes, en las bases de datos (Word y Excel) existentes en el archivo técnico del área petróleo de los contratos siguientes: 1-17 Perenco SETH, 1-19 Perenco SETH, 2-009 Empresa Petrolera del Istmo S.A. (monitoreo ambiental), 2-85 Perenco Guatemala Limited, 1-2005 Latin American Resources, 7-98 Compañía Petrolera del Atlántico, Schlumberger sin número de Contrato, 1-2007 Perenco CSPE, 1-2006 City Petén S de R.L., y 2-2009 Empresa Petrolera del Istmo S.A.

b) Asesoría en la digitalización de expedientes que son sometidos al Archivo Técnico área Petróleo de la Dirección General de Hidrocarburos.

b1. Se escanearon 180 expedientes pertenecientes a la compañía titular de Contrato de Operaciones petroleras siguiente:

- 1-2007 Perenco CSPE
- 1-17 Perenco (monitoreo ambiental)
- 1-19 Perenco Seth
- 1-2005 Latin American Resources

- 1-91 Compañía General de Combustibles (CGC)
- 1-2006 City Petén S de R.L.
- 1-2011 City Petén S de R.L.
- 1-15 Islan Oil Explorer Services S.A.
- 2-2009 Empresa Petrolera del Istmo S.A.
- 2-85 Perenco Guatemala Limited
- 7-98 Compañía Petrolera del Atlántico (CPA)
- S.N.C. Sin Numero de Contrato

Atentamente,


 Mario Gustavo Rosales Gatica
 DPI No. 1816342520101



Vo.Bo. 
 Inga. Carolina Maldonado
 Jefe Temporal Departamento de Exploración




Aprobado
 Ing. Hugo Israel Guerra Escobar
 Director General de Hidrocarburos
 Dirección General de Hidrocarburos
 Ministerio de Energía y Minas

Vo.Bo. Ing. Oscar Rafael Pérez Ramírez
 Viceministro de Desarrollo Sostenible